

## RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de la propuesta técnica para la incorporación de cláusulas medioambientales/circulares en los contratos medioambientalmente sostenibles del Ayuntamiento de Málaga, suscrita por la Jefa de Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular y Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental, en fecha 07 de noviembre de 2025 y csv qQx9P6ITjZs23lpYkVqsyw==, mediante la que se afronta el compromiso de este Ayuntamiento de lucha contra el cambio climático, con los siguientes objetivos:

- Dar respuesta a las obligaciones normativas de contratación pública, enfocándose en la inclusión de cláusulas medioambientales/circulares como condiciones especiales de ejecución, a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ejecutar el papel ejemplarizante de esta Administración pública.
- Clarificar los aspectos técnicos a incidir en cada categoría para que la compra y/o contratación sea ambientalmente responsable.
- Ofrecer un mensaje coordinado desde las diferentes áreas municipales de nuestro Ayuntamiento.
- Optimización de recursos del propio Ayuntamiento de Málaga, empleando criterios sostenibles que produzcan ahorro en el gasto público.

Y tenido en cuenta el informe emitido por parte de la Dirección General de Contratación Pública Estratégica, en fecha 18 de noviembre de 2025, CSV RhKzyPM30sCvD03P0h3cyQ==, en el que analizada la propuesta remitida cuya pretensión es convertirse en una Instrucción de obligado cumplimiento por parte de las Áreas proponentes de contratos y de los órganos de contratación de este poder adjudicador, Ayuntamiento de Málaga, en la que se incluyen una serie de condiciones especiales de contratación en materia medioambiental diseñadas para una tipología determinada de contratos en los que resulte adecuada su incorporación en atención a su objeto, relativas a:



- Medición de la huella de carbono de los servicios contratados que sean repetitivos y contengan unidades de trabajo similares con el propósito de contribuir a la futura descarbonización de los mismos,

- Utilización en las prestaciones contratadas de vehículos menos contaminantes que los exigidos en la normativa municipal que regula la Zona de Bajas Emisiones, pues exclusivamente se permitirá los que dispongan de *ETIQUETA CERO EMISIONES (azul)* o *ETIQUETA ECO* (verde y azul)

- Y utilización en los contratos que contengan restauración de productos alimenticios de proximidad, frescos o ecológicos.

Todo ello a la luz de la normativa que rige la contratación pública en España, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, la doctrina de los órganos consultivos en materia de contratación y tribunales de recursos contractuales emitida al respecto, y demás normativa de carácter medioambiental que incide directamente en la contratación, como es, a nivel estatal:

- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética,

- El Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de desarrollo de la citada Ley,

- La Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

Y de carácter autonómico, las siguientes:

- La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

- La Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

Así como resto de instrumentos jurídicos que vinculan al reino de España en el que se exigen el cumplimiento de una serie de objetivos medioambientales relativos a la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, citados en dicho



informe, mencionando en particular, la Agenda 2030 aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Cumbre para el desarrollo Sostenible, que plantea un total de 17 objetivos de desarrollo sostenible con 169 metas que abarcan el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medioambiente, pues considera a la contratación pública como un instrumento para la consecución de tales ODS, siendo el nº 12, de carácter transversal, que plantea garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, y la meta 12.7, la dedicada a "*promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales*", en el que se concluye de forma favorable a la aprobación de esta Instrucción de obligado cumplimiento que dará lugar al diseño de contratos con el siguiente distintivo municipal "medioambientalmente sostenible", al incorporar las condiciones especiales de ejecución descritas como compromiso municipal de lucha contra el cambio climático, siempre que estén vinculadas a las tipologías de contratos descritos en la misma, por no afectar a los principios fundamentales de la contratación, de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, al no resultar restrictivas de la concurrencia las condiciones impuestas que será exigidas en la fase de ejecución del contrato, al contratista y subcontratista, correspondiendo al responsable del contrato su supervisión y adopción de medidas concretas de imposición de penalidades, o incluso resolución del contrato, en caso de incumplimiento.

Todo ello se expone con mayor claridad en el citado informe-propuesta elaborado por la Dirección General de Contratación Pública Estratégica.

A la vista de cuanto ha sido expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que en materia de contratación me han sido conferidas en la letra e) del artículo 22 del acuerdo de las delegaciones de este órgano municipal en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares, adoptado en la sesión extraordinaria urgente de fecha 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, relativas a la aprobación de instrucciones y circulares en materia de contratación dirigidas a los órganos de contratación, de índole jurídico, técnico y de impulso de cumplimiento de políticas transversales exigidas legalmente, que deberán ser objeto de debido cumplimiento por las áreas y órganos que puedan dictar actos o resoluciones en esta materia por delegación de la Junta de Gobierno Local.



## RESUELVO

**PRIMERO.** - Aprobar la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 2/2025 relativa a la incorporación de cláusulas medioambientales/circulares en los contratos medioambientalmente sostenibles del Ayuntamiento de Málaga.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Instrucción en el espacio publicitario del Área de Contratación Pública Estratégica de la intranet del Ayuntamiento de Málaga, y dar traslado de la misma a las distintas áreas, distritos municipales y órganos de contratación delegados de la Junta de Gobierno, para su general conocimiento y cumplimiento, debiendo igualmente publicarse en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### INSTRUCCION DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA 2/2025, EMITIDA A PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PARA LA INCORPORACIÓN DE CLAÚSULAS MEDIOAMBIENTALES/CIRCULARES EN LOS CONTRATOS "MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES" DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

El Ayuntamiento de Málaga aprobó con fecha 8 enero de 2025 su Estrategia de Economía Circular, dando respuesta con ello a los mandatos contenidos en Ley 3/2023, de Economía Circular de Andalucía. Dentro de sus 7 ejes estratégicos de actuación está el eje de la *Contratación y Compra Pública Circular* que, junto al Plan Municipal de Cambio Climático, Planes de Acción del Clima y Energía sostenible (PACES), Plan de descarbonización de edificios municipales, y el proyecto MISSIONS de la UE, en el cual se encuentra trabajando el Ayuntamiento de Málaga, afrontan su compromiso de lucha contra el cambio climático.

En cumplimiento de tales documentos y demás normativa de carácter medioambiental que afecta de modo directo a la contratación pública andaluza, se realiza esta propuesta junto al Área de Contratación Pública Estratégica, con la que se pretende dictar una Instrucción de **carácter vinculante** a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Málaga, con objeto de incorporar en los contratos, **cuyas características sean compatibles**, determinadas condiciones especiales de ejecución,



que contengan criterios ambientales y circulares, pasando a denominarse por ello, “**medioambientalmente sostenible**”, en respuesta a tal compromiso.

## **1. OBJETIVOS**

Los objetivos que persigue la siguiente instrucción son los siguientes:

- Dar respuesta a las obligaciones normativas de contratación pública, enfocándose en la inclusión de cláusulas medioambientales/circulares como condiciones especiales de ejecución, a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ejecutar el papel ejemplarizante de esta Administración pública.
- Clarificar los aspectos técnicos a incidir en cada categoría para que la compra y/o contratación sea ambientalmente responsable.
- Ofrecer un mensaje coordinado desde las diferentes áreas municipales de nuestro Ayuntamiento.
- Optimización de recursos del propio Ayuntamiento de Málaga, empleando criterios sostenibles que produzcan ahorro en el gasto público.

Teniendo en cuenta que la clave del éxito de la implantación de tales condiciones es su “**relación con el objeto del contrato**”, resulta de especial importancia que las áreas proponentes de tales “**contratos medioambientalmente responsables**” verifiquen la existencia de esta especial vinculación con las cláusulas determinadas en esta instrucción, que se consideran no discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Asimismo, las Áreas proponentes deben valorar la inclusión de medidas a adoptar en caso de incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución, en concreto, la imposición de penalidades por el incumplimiento, o incluso, la resolución del contrato, si se considera a esta condición impuesta, como una obligación contractual esencial.

## **2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Comenzamos definiendo las siguientes cláusulas de condición especial de ejecución:

- Cálculo de la huella de carbono.
- Vehículos de la prestación del servicio que sean menos contaminantes.
- Productos alimenticios de proximidad, frescos o ecológicos.

### **2.1 Cláusula de condición especial de ejecución: CÁLCULO DE HUELLA CARBONO**



Objeto: Conocer la huella de carbono de la prestación de los servicios que se contratan, para avanzar en la descarbonización del municipio. La huella de carbono se puede definir como la medida de gases de efecto invernadero producida por diversas actividades que, en nuestro caso, vamos a asimilar a “los servicios locales”.

Para ello se exigirá al contratista, como condición especial de ejecución, información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) de la prestación del servicio contratado.

Inicialmente este seguimiento de la huella de carbono se aplicará a los contratos de servicios que ininterrumpidamente **se prestan con continuidad en el tiempo y prácticamente con las mismas unidades de trabajo, englobando varias anualidades**.

Es fundamental saber que, para poder comparar Huellas de Carbono, se debe utilizar la misma metodología de cálculo y el mismo alcance. En el Ayuntamiento de Málaga vamos a utilizar la metodología de cálculo de Huella de Carbono de la Junta de Andalucía o Ministerio Transición Ecológica (en adelante MITECO), que es sencilla de aplicar y nos aporta el valor añadido de poder comparar nuestra huella con la de otras ciudades.

En el siguiente enlace se puede descargar dicha calculadora:

[https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-noticia/-/asset\\_publisher/XYiggbz580YL/content/desarrollo-sostenible-publica-la-actualizaci-c3-b3n-de-la-calculadora-de-la-huella-de-carbono-de-las-organizaciones/20151](https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/landing-page-noticia/-/asset_publisher/XYiggbz580YL/content/desarrollo-sostenible-publica-la-actualizaci-c3-b3n-de-la-calculadora-de-la-huella-de-carbono-de-las-organizaciones/20151)

Este será el instrumento o medio para medir el impacto de la ejecución de la prestación del servicio en materia de gases de efecto invernadero -GEI-.

Para ello, en una primera fase objeto de esta instrucción, se exigirá a los contratistas que faciliten un informe resumen de los aspectos que contribuyen a las emisiones que forman la huella de carbono producida por la prestación del servicio. Para ello, los contratistas deberán utilizar la calculadora del MITECO/JUNTA ANDALUCIA.

Para ayudar al personal encargado de la incorporación de esta cláusula en los contratos, entre otras acciones planificadas, se encuentra la realización de un curso práctico, a modo de entrenamiento y formación, sobre el Cálculo de Huella de Carbono, organizado por el Área de Sostenibilidad Ambiental, en colaboración con el Área de Contratación Pública Estratégica y el Centro Municipal de Formación.

En una segunda fase más avanzada (que no es objeto de esta Instrucción), se incluirán en los pliegos mejoras graduales dirigidas a que el contratista calcule y disminuya la huella de carbono, adoptando medidas de reducción de la misma durante la prestación de los servicios públicos, y apoyando así el Plan Municipal de Cambio Climático de nuestra organización.



Alcance:

Aquellas Áreas municipales y Juntas de Distrito, que, por la tipología de la prestación del servicio a contratar, resulte adecuado y posible el cálculo de su huella de carbono.

Actuación:

Se pretende conocer la huella de carbono de la prestación de cada servicio contratado.

Texto orientativo a incluir como cláusula de condición especial de ejecución:

*"El contratista deberá proporcionar informe sobre las emisiones de gases de efecto invernadero generadas al prestar el servicio objeto del contrato (alcance 1, alcance 2, descripción de las fuentes emisoras GEI y simulación del cálculo HC utilizando la calculadora del Ministerio/ Junta Andalucía).*

*El Informe sobre la huella de carbono de la prestación del servicio se presentará junto con el fichero-resumen de la hoja Excel de la calculadora del MITECO o calculadora SACE de la Junta de Andalucía, incluyendo todos los alcances y datos de emisiones de gases de efecto invernadero relacionados con la prestación del servicio a ejecutar.*

*Los plazos para emitir este informe serán:*

- *Al inicio del contrato: a los quince días del comienzo del contrato se presentará el informe de simulación estimada de emisiones.*
- *Al año de la ejecución del contrato: informe con datos reales. Este informe se presentará de forma anual mientras dure la prestación del servicio.*
- *Al finalizar la prestación del servicio: informe definitivo, al menos un mes antes de finalización del contrato, con los datos actualizados de las diferentes anualidades.*

*El responsable del contrato será la persona encargada de solicitar estos informes en los plazos establecidos y revisar el contenido presentado por el adjudicatario."*

**2.2.- Cláusula de condición especial de ejecución: VEHÍCULOS CON EMISIONES DE GASES MENOS CONTAMINANTES.**

Objeto:

Tiene por objeto definir cláusulas ambientales para aquellos contratos en los que **se utilicen vehículos** para la prestación de los servicios.

Estas cláusulas relativas a distintivos de vehículos menos contaminantes aseguran que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente y cumplan con las regulaciones vigentes, así como garantizar un plus de compromiso hacia la reducción de emisiones GEI.



Alcance:

Aquellas Áreas municipales y Juntas de Distrito que propongan contratos en los que sea necesario el uso de vehículos para la realización de las prestaciones exigidas en los mismos.

Actuación:

Con esta acción se pretende avanzar en la descarbonización del municipio.

Texto orientativo a incluir como cláusula de condición especial de ejecución:

*"El contratista usará aquellos vehículos CON ETIQUETA CERO EMISIONES (azul) o ETIQUETA ECO (verde y azul), según lo establecido por el etiquetado de la Dirección General de Tráfico (DGT), a la hora de la prestación del servicio, usando así vehículos con menor carga contaminante."*

*Documentación a requerir en relación al listado de los vehículos empleados:*

- Fichas técnicas de los vehículos con las etiquetas de la DGT o Permiso de circulación o documentación acreditativa equivalente siempre que demuestre claramente que se cumplen los criterios establecidos en la cláusula.*

*El responsable del contrato será la persona encargada de exigir estos documentos de verificación en los 15 primeros días de contrato y revisar el contenido presentado por el adjudicatario."*

A efectos informativos relacionamos los tipos de distintivos y sus significados:

- Cero Emisiones (etiqueta azul): Vehículos eléctricos e híbridos enchufables con autonomía eléctrica superior a 40 km.
- ECO (etiqueta verde y azul): Vehículos híbridos enchufables con autonomía inferior a 40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) y vehículos propulsados por GLP.
- C (etiqueta verde): Vehículos de combustión interna (GASOLINA Y DIESEL) que cumplen con las últimas normativas EURO.
- B (etiqueta amarilla): Vehículos de combustión interna (GASOLINA Y DIESEL) que cumplen con normativas EURO anteriores a las de la etiqueta C.

Para facilitar tal verificación, en la página web de la Dirección General de Tráfico puede comprobarse el distintivo medioambiental de los vehículos con la introducción de la matrícula, <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/tus-vehiculos/distintivo-ambiental/>.



**2.3.- Cláusula de condición especial de ejecución: CONTRATOS DE SERVICIOS QUE INCOPOREN ENTRE SUS PRESTACIONES LA RESTAURACIÓN O EL CONSUMO DE ALIMENTOS** (por ejemplo, comedores, eventos protocolo, servicios de catering, etc.)

**Objeto:**

Para que la producción, transporte, distribución, comercialización y el consumo de alimentos, tenga un impacto ambiental neutro o positivo, se puede incorporar en determinados contratos, las cláusulas de adquisición de productos de proximidad, frescos o ecológicos.

**Alcance:**

Aquellas Áreas municipales y Juntas de Distrito que contraten servicios en los que sea necesaria la compra de alimentos.

**Actuación:**

Esta actuación se realiza con la finalidad de introducir o reforzar criterios ambientales-circulares en aquellos servicios que incorporen entre sus prestaciones la **restauración y el consumo de alimentos** como, por ejemplo, eventos protocolarios, jornadas participativas organizadas por el Ayuntamiento, servicios catering, comedores públicos, etc. Esto permitirá fomentar la producción sostenible, cadenas de transporte con distribución corta y el consumo de productos ecológicos.

**Texto orientativo a incluir como cláusula de condición especial de ejecución:**

*"El contratista, con el fin de promover la sostenibilidad ambiental, se compromete a utilizar productos alimenticios de proximidad\*, frescos\*\* o ecológicos\*\*\*, todo ello en cumplimiento de los principios de economía circular, eficiencia energética y compromiso de reducción de la huella de carbono, incluyendo la reducción de residuos, el uso racional de recursos y la minimización del impacto ambiental derivado del transporte y la logística. En caso de no ser posible, y de forma excepcional, el contratista deberá justificar mediante un informe técnico la razón por la cual no se ha seleccionado un producto de las características exigidas."*

*El contratista deberá presentar un informe sobre el uso de productos de proximidad, frescos o en ocasiones también productos ecológicos, detallando la cantidad, tipo y origen de los productos adquiridos, así como alguno de los siguientes documentos de verificación:*

- Certificados de denominación de origen.
- Sellos acreditativos de la procedencia y entidad acreditadora.
- Etiquetas o documentos que de forma similar justifiquen dicha condición.
- Declaración responsable del contratista en el que se justifiquen las características del producto exigido (sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación).



*El responsable del contrato será la persona encargada de exigir y revisar estos documentos de verificación junto con el informe antes mencionado, el cual se aportará durante la ejecución del contrato y en cada entrega de los alimentos o en su defecto, siempre antes de la finalización del mismo.*

**\*Definición de producto de proximidad:**

*Se entiende por "productos de proximidad" aquellos productos alimenticios cuya producción, procesamiento y/o fabricación se lleva a cabo dentro de un radio geográfico determinado, deben distar como máximo 150 kms. del lugar de su consumo.*

**\*\*Definición de producto de alimento fresco:**

*Alimentos frescos: aquellos productos alimenticios no transformados y no sometidos a procesos térmicos de conservación.*

**\*\*\*Definición de producto ecológico:**

*Todo alimento cultivado respetando los ciclos de la naturaleza, sin pesticidas químicos ni fertilizantes sintéticos o transgénicos, rotando los cultivos para aprovechar los nutrientes propios de la tierra. Este tipo de producción fomenta las especies locales resistentes a plagas y enfermedades. En el caso de la ganadería, los animales viven en semilibertad y está prohibido el uso de antibióticos y hormonas".*

La introducción de tales condiciones especiales de ejecución en los pliegos llevará aparejada la incorporación en el nombre del contrato del siguiente contenido "**medioambientalmente sostenible**", distintivo de la contratación pública estratégica municipal de lucha contra el cambio climático.

La entrada en vigor de las presentes medidas será para los contratos cuyo expediente se apruebe a partir del 1 de enero de 2026.

CONFORME CON SUS  
ANTECEDENTES:  
La Jefa de Servicio de  
Contratación 1  
Ana M<sup>a</sup> Peña-Toro Moreno

LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA ESTRÁTÉGICA, P. D.  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo.

DOY FE:  
EL TITULAR DEL ÓRGANO  
DE APOYO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL,  
o funcionario/a delegado/a

